

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES GAÑANSOL TRANSGAÑANSOL
S.A.

En la ciudad de Gualaceo, a doce de Diciembre del año dos mil diecisiete; comparece de manera libre y voluntaria quienes suscriben a la celebración del presente contrato de cesión de derechos y acciones de la Compañía de Transportes Gañansol TRANSGAÑANSOL S.A.; por una parte la señora SONIA NOEMI ZARUMA CEDILLO, casada; por sus propios derechos y además como apoderada de su cónyuge el señor LUIS ANTONIO CONCE LUCERO, conforme consta del poder que se adjunta a la presente como documento anexo; y, por otra parte el señor DIEGO FABIAN CONCE ZARUMA, casado; domiciliados en el cantón Gualaceo; quienes acuerdan celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- La compareciente cesionaria señora SONIA NOEMI ZARUMA CEDILLO, y su cónyuge el señor LUIS ANTONIO CONCE LUCERO; son dueños y poseedores de veinte acciones en la Compañía de Transporte Gañansol TRANSGAÑANSOL S.A., cuyo domicilio es la parroquia y cantón Gualaceo.-

SEGUNDA.- CESION.- Por el presente documento, la señora SONIA NOEMI ZARUMA CEDILLO, por sus propios derechos y haciendo uso del poder que su cónyuge el señor LUIS ANTONIO CONCE LUCERO, le ha conferido; cede a favor del señor DIEGO FABIAN CONCE ZARUMA, la totalidad de los derechos y acciones que poseen en la Compañía de Transporte Gañansol TRANSGAÑANSOL S.A.; y que consiste en la línea o derecho de trabajo.-

TERCERA.- PRECIO.- El precio por el que se realiza esta venta es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, POR CADA ACCION, dando un TOTAL DE VEINTE DOLARES, que se pagan de contado, y a la entera satisfacción del vendedor.-

CUARTA.- JURISDICCION.- En caso de controversias los comparecientes renuncian expresamente a su domicilio sujetándose a los jueces de lo civil del cantón Gualaceo.-

QUINTA.- ACEPTACIÓN.- El compareciente señor DIEGO FABIAN CONCE ZARUMA, por encontrarse el presente contrato apegado a la realidad y de acuerdo con sus intereses, lo acepta a su conformidad.-

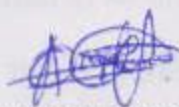
SEXTA.- A partir de este momento el compareciente vendedor faculta para que el comprador realice los trámites que sean necesarios ante el directorio de la Empresa a fin de legalizar la documentación que le permita su intervención en la Compañía de Transporte Gañansol TRANSGAÑANSOL S.A., y que consiste en la línea o derecho de trabajo.-

Para constancia de lo expuesto en las líneas anteriores las partes proceden al reconocimiento de firma y rubrica ante la Notaria del cantón Gualacco, dando a este documento el carácter de público.-

Atentamente,



CEDENTE



CESIONARIO



Factura: 001-100-000024163



20170103001D01187

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20170103001D01187

Ante mí, NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL de la NOTARÍA PRIMERA, comparece(n) SONIA NOEMI ZARUMA CEDILLO portador(a) de CÉDULA 0103405965 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en GUALACEO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE; SONIA NOEMI ZARUMA CEDILLO portador(a) de CÉDULA 0103405965 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en GUALACEO, REPRESENTANDO A LUIS ANTONIO CONCE LUCERO, C.I. 0102574076 en calidad de CESIONARIO(A); DIEGO FABIAN CONCE ZARUMA portador(a) de CÉDULA 0104978234 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en GUALACEO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CESIONARIO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE GAÑANSOL TRANSGAÑANSOL S.A., es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original, GUALACEO, a 12 DE DICIEMBRE DEL 2017, (14:29).



SONIA NOEMI ZARUMA CEDILLO
CÉDULA: 0103405965



DIEGO FABIAN CONCE ZARUMA
CÉDULA: 0104978234




NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUALACEO




Dra. Juana Alvarado Penafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO





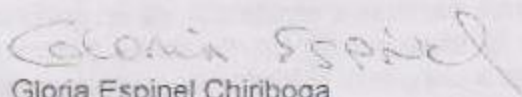
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS

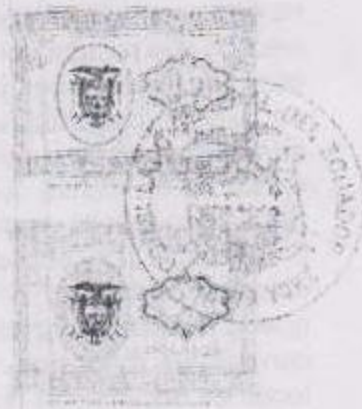
ACTA DE PODER GENERAL N°141 otorgado por LUIS ANTONIO CONCE LUCERO a favor de SONIA NOEMI ZARUMA CEDILLO de Conce.

En la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, el día de hoy nueve de junio de mil novecientos noventa y siete, ante mí, Gloria Espinel Chiriboga, Cónsul, comparece: LUIS ANTONIO CONCE LUCERO, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con cédula de ciudadanía número 010257407-6, con domicilio en 226 North Ocean Avenue, Patchogue, New York 11772, legalmente capaz, a quien de conocer doy fé, libre y voluntariamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de SONIA NOEMI ZARUMA CEDILLO de Conce, ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, en los siguientes actos y contratos, y realice todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del mandatario, pues más bien las amplía de conformidad a la Ley: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias; c) venda y enajene, permute o hipoteque, de en anticresis; inclusive queda plenamente autorizado a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarios; así también queda el mandatario facultado a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipoteca, patrimonio familiar, etc; d) suscriba contratos de arrendamientos, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas; e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeuden al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; g) abra cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier tipo en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativa de ahorros y de crédito en el Ecuador, las administre; h) para que retire de cuentas de ahorros, corrientes o otras existentes dineros existente en dichas cuentas; i) realice toda clase de trámite ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho el poderdante por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultada a retirar valores existentes a favor del poderdante o depositarlos relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir por el poderdante todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) de en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad de los poderdantes, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los poderdantes; o) en caso de compra de un inmueble de propiedad horizontal, autorizan para la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio y del departamento o local de propiedad exclusiva. Autoriza para que contrate la construcción, para la hipoteca de la cuota sobre los bienes comunes y del local que adquiere, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos, el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo, p) el

mandatario podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades de las poderdantes, quedando autorizado a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quienes harán las veces de apoderados se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi integramente a la otorgante, se ratifica en su contenido y aprobando sus partes firma conmigo al pie de la presente en la ciudad y fecha antes mencionados, de lo cual doy fe. (F) Luis Antonio Conco Lucero (F) Gloria Espinel Chiriboga, Consul CERTIFICO.- Que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del Consulado General del Ecuador en Nueva York.- Dado y sellado el día de hoy nueve de Junio de mil novecientos noventa y siete.


Gloria Espinel Chiriboga
Consul

ARANCEL CONSULAR: III-15-a: US\$60.00



CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE
QUE CONSTA DE 1 FOJAS, ES IC
AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTA A MI VISTA.
GUALACEO A, 11 DIC. 2017




Dra. Juana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PUBLICA DE GUALACEO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CONCE ZARUMA DIEGO FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
QUALACEO
QUALACEO
FECHA DE NACIMIENTO **1986-08-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
JOHANNA DANIELA ARGUDO TAPIA

Nº **010497823-4**





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CONCE LUCERO LUIS ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZARUMA CEBELLO SONIA NOEMI
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUALACEO
2014-09-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-19

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACH. TECNICO INDUSTRIAL

V5333V4442






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017

009
ANTENA

009 - 045
NÚMERO

0104978234
CÉDULA

CONCE ZARUMA DIEGO FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY
PROVINCIA
QUALACEO
CANTÓN
QUALACEO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA





ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
7 DE ABRIL 2017
13 DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



7.3 PRESIDENTE DE LA JUV

IMP 10M V1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 010340596-5

APellidos y Nombres: ZARUMA CEDILLO SONIA NOEMI
Lugar de Nacimiento: LOJA VALLE
Fecha de Nacimiento: 1964-12-05
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: CASADO
Conce Lucero: LUIS ANTONIO




INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS
V3338V3342

APellidos y Nombres del Padre: ZARUMA MARVEL ELOY
APellidos y Nombres de la Madre: CEDILLO MARGARITA
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2019-06-04
Fecha de Expiración: 2025-06-04





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
1 DE ABRIL 2017

039 JUNTA N.
039 - 141 NÚMERO
0103405965 CÉDULA

APellidos y Nombres: ZARUMA CEDILLO SONIA NOEMI

ABIAJ
PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAS
PARROQUIA: GUAYAS

CIRCONSCRIPCIÓN:
ZONA:




ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017
NOMINACIÓN N. 2017-01

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUPRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Presidencia de la J. N.